

## UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

#### DIRECTIVA N° 01 - 2012 -VRA-USAT

### INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA AL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

#### I PROPÓSITO

Determinar el sentido de algunos artículos del Reglamento de Estudios de Pregrado enfatizando su significado, y alcance, con el fin de contribuir para una exitosa gestión administrativa de las unidades académicas de la USAT.

#### II ALCANCE

- o Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado estudiantes
- o Dirección Académica
- Facultades
- o Direcciones de Escuela
- Departamentos Académicos
- Profesores
- Estudiantes

#### III BASE LEGAL

- o Ley Universitaria
- o Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae
- o Estatuto de la USAT
- o Reglamento General de la USAT

#### IV DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Entiéndase como interpretación auténtica de los Artículos 24, 26, 27, 28, 29, 47, 50, 51, 76 el siguiente:

#### o Artículo 24°.- Del registro

- La determinación del porcentaje mínimo de inasistencias a las sesiones programadas, es potestad del Consejo de Facultad.
- El Director de Escuela, es el responsable de verificar el registro de esta información en todos los sílabos de las asignaturas de su plan de estudio.
- El número de inasistencias, no inhabilita al estudiante para asistir a clases hasta el final del ciclo académico.

#### o Artículo 26°.- De la puntualidad

Artículo 27°.- De la asistencia de los docentes a las actividades académicas El docente debe encontrarse en el aula, minutos antes al inicio de la sesión educativa. El estudiante tiene a su favor 10 minutos de tolerancia para el ingreso al aula.

Artículo 28°.- De la reprogramación de actividades
 Artículo 29°.- Justificación de inasistencia del estudiante

- La inasistencia justificada, genera en el estudiante el derecho de solicitar exámenes, trabajos, informes, prácticas u otras actividades que hayan sido desarrolladas durante el tiempo que estuvo ausente.
- La inasistencia justificada, no genera obligación alguna para que el profesor desarrolle los contenidos impartidos en la sesión educativa que el estudiante no asistió. Aceptada la justificación, el docente en coordinación con el Director de Escuela, buscarán las estrategias más adecuadas para que complete las sesiones programadas en el sílabo.

# Artículo 46°.- Del estudiante con problemas académicos Artículo 47°.- Del seguimiento del desempeño académico de los estudiantes Artículo 76°.-De la matricula por asignaturas. Inciso e

- El seguimiento de los estudiantes con problemas académicos, al que hacen referencia los Artículos 46° y 47° se realizará a través del documento "Acta de Compromiso de mejora en el Desempeño Académico", de acuerdo al Anexo N.º 01 que se adjunta a la presente.
- El seguimiento de los estudiantes declarados en observación, al que hacen referencia los Artículos 45 y 47° se realizará a través del documento "Acta de Matrícula Condicional", de acuerdo al Anexo N° 03 que se adjunta a la presente.

#### o Artículo 50°.- De la separación definitiva

- En aplicación del reglamento se contabiliza también para "veces desaprobadas" las asignaturas del ciclo académico extraordinario (ciclo de verano).
- La desaprobación en las asignaturas que corresponden al área curricular complementaria, no serán contabilizadas para efectos de la separación definitiva.
- La resolución de separación definitiva emitida por el Director de Escuela, deberá orientarse de acuerdo el modelo del Anexo  $N^{\circ}$  02 adjunto a la presente.

#### Artículo 51°.- Del recurso de apelación a las resoluciones de separación definitiva

El Decano de la Facultad resuelve el recurso de apelación presentado por el estudiante, y emite una resolución confirmando o revocando la solicitud. Ésta resolución deberá orientarse de acuerdo al modelo del Anexo N° 04, consignado en el presente documento.

#### V.- DISPOSICIÓN FINAL:

Las situaciones que no sean consideradas en la presente directiva, serán resueltas por el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Estudiantes, en estrecha coordinación con el Decano de la Facultad.

Chiclayo, marzo de 2012

Rectorado

Vicerrectorado Académico

Vicerrectorado de Estudiantes

### ACTA DE COMPROMISO DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO

En Chiclayo, siendo las 1	horas, del día,	en las Oficinas de la Facultad
de de la Universidad Ca	tólica Santo Toribio de Mogro <del>v</del> e	ejo, se presentó el estudiante
, identificado con Código o	de Matricula perteneci	iente a la Escuela de
Revisado el historial académico	o, en presencia del Director de l	Escuela/ asesor de matrícula
que suscribe el presente, se ha o	determinado que el estudiante h	a desaprobado las siguientes
asignaturas:		
Asignatura	Numero de veces	Ciclo
En ese sentido, el estudiante s	se <u>compromete APROBAR</u> en	el presente ciclo las
asignaturas señaladas, declara	ando conocer las consecuenc	ias de su incumplimiento
establecidos en los Artículos Nº 4	191 y 502 del Reglamento de la Un	iversidad.
En señal d	e conformidad se suscribe la pr	resente.
Padre de Familia		Estudiante
		_
11	Director de Escuela	
universida	ad Católica Santo Toribio de Moç	provejo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 49°.- Matrícula Condicional

Son causales de matrícula condicional sin perjuicio de la suscripción del documento de "Compromiso de mejora en el desempeño académico", las siguientes: Haber desaprobado por tercera vez una asignatura.
Si habiendo desaprobado tres o más asignaturas en el semestre, vuelve a desaprobarlas en el siguiente semestre matriculado.

El estudiante que incurra en estas causales tendrá la matrícula condicional. Ello implica que solo podrá matricularse en la asignatura desaprobada por tercera vez, o matricularse en la(s) asignatura(s) desaprobada(s) de forma consecutiva. La Escuela, a través del área respectiva, deberá efectuar un seguimiento académico de los estudiantes con matrícula condicional en coordinación con los profesores de las asignaturas correspondientes. 

Artículo 50°.- De la separación definitiva

Se separará definitivamente al estudiante cuando desapruebe por cuarta vez al menos una asignatura.

El Director de Escuela sustentará la separación definitiva del estudiante a través de la resolución respectiva que será notificada en el correo institucional de los estudiantes. Además el Director de Escuela deberá registrar en el campus virtual los datos del estudiante separado.

El estudiante separado definitivamente de una Escuela podrá realizar traslado interno y seguir estudios de pregrado en otra Escuela de la USAT

# RESOLUCIÓN DE SEPARACIÓN DEFINITIVA RESOLUCIÓN Nº .....

Chiclayo, .... de ..... de 20.....

VISTOS;				
El Historial Académico del estudiante identificado				
con Código de Matrícula, y el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad				
Católica Santo Toribio de Mogrovejo y;				
CONSIDERANDO:				
Que, la Escuela de es el órgano administrativo encargado de brindar				
formación profesional de los estudiantes y velar por la buena marcha de los mismos en su				
desarrollo universitario a través de la investigación y de la proyección social,				
Que, la Escuela de, tiene como funciones entre otras, velar por el desarrollo				
integral del estudiante, brindándole asesoría académica y personal;				
Que, en cumplimiento de dicha función, se ha realizado la supervisión del desempeño				
académico de los estudiantes en observación y con problemas académicos;				
Que, de acuerdo a la verificación hecha en su Historial Académico, el estudiante				
desaprobó las siguientes asignaturas:				
Asignatura	Numero de veces	Ciclo		
Que, el artículo 50 del	Reglamento de Estudios de Pre	grado de la USAT, establece que		
es causal de separación definit	i <del>v</del> a haber desaprobado por cua	rta vez una asignatura, supuesto		
en el cual se encuentra el(la) estudiante				
Que, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Estudios e Pregrado de				
la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo,				
SE RESUELVE:				
PRIMERO Separar definitivamente al estudiante, por				
haber desaprobado por 4º vez.				
SEGUNDO Poner en conocimiento de la presente Resolución a los Vicerrectores:				
Académico y de Estudiantes, así como la Administración General de la Universidad para los				
fines pertinentes.				
Registrese, comuniquese y archivese				
	egístrese, comuníquese y archív	rese		

Director de Escuela

# ACTA DE MATRICULA EN OBSERVACIÓN

En Chiclayo, siendo las horas, del día, en las Oticinas de la
Facultad de de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, se
presentó el estudiante, identificado con Código de Matricula
perteneciente a la Escuela de
Revisado el historial académico, en presencia del Director de Escuela/asesor de natrícula que suscribe el presente, se ha determinado que el estudiante ha obtenido
un promedio ponderado menor a 14 en el ciclo académico ordinario anterior.
En ese sentido, el estudiante se <b>compromete A MEJORAR</b> su promedio ponderado en el presente ciclo, declarando conocer las consecuencias en caso desapruebe la(s) asignaturas matriculadas en el presente ciclo.
En señal de conformidad se suscribe la presente.
Padre de Familia Estudiante
Directora de la Escuela Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo

# RESOLUCIÓN DE DECANATO QUE RESUELVE APELACIÓN DE SEPARACIÓN DEFINITIVA

# RESOLUCIÓN N

Chiclayo, de de 20		
VISTOS,		
La Resolución N° de la Escuela de sobre		
Separación Definitiva del Estudiante, el escrito de apelación de fecha		
presentado dentro del plazo establecido por el Artículo 51° del Reglamento de		
Estudios de Pre Grado, el Historial Académico del estudiante y;		
CONSIDERANDO;		
Que, las Facultades son unidades fundamentales de organización y formación		
académico-profesional donde se estudian carreras profesionales a través de un currículo.		
Que, el gobierno de las Facultades le corresponde al Consejo de Facultad y al Decano,		
que en este caso, es quien decide $y$ resuel $v$ e en instancia definiti $v$ a la apelación presentada.		
Que, el estudiante en su escrito de apelación señala		
(continúan fundamentos de la decisión)		
Que, por las razones expuestas, en concordancia con lo establecido en el Reglamento		
de Estudios de Pregrado de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo y en ejercicio		
de las facultades otorgadas por el Estatuto y el Reglamento General de la USAT;		
SE RESUELVE:		
PRIMERO CONFIRMAR (si se mantiene la decisión de la Dirección de Escuela de separar) /		
<b>REVOCAR</b> (si se hará una excepción) la Resolución $N^{\circ}$ que separa definitivamente al		
estudiante de la Escuela de		
(Solo cuando se REVOCA especificar el siguiente artículo)		
<b>SEGUNDO.</b> - Permitir la matrícula del estudiante en la(s) siguiente(s)		
asignatura(s)		
<b>TERCERO</b> Notificar al estudiante el contenido de la presente Resolución.		
<b>CUARTO</b> Poner en conocimiento de la presente Resolución a los Vicerrectores: Académico		
y de Estudiantes, así como la Administración General de la Universidad para los fines		
pertinentes.		
Regístrese, comuníquese y archívese		
Mgtr/Dr  Decano		
Facultad de		